

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, enero 30 de 2023. En la fecha informo a la Señora Juez, que encuentra vencido el término de publicación en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio ordenado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 138

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00100-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Jorge Dino Bolaños
Demandado: Herederos indeterminados del causante Miguel Ángel Muñoz Parra

Enero (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante auto no. 685 del 18 de abril de 2022¹, se dispuso la admisión de la presente demanda, ordenando emplazar a los herederos indeterminados del señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ PARRA, el cual se realizó en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, efectuando el llamamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas², sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que se han vencido los términos concedidos para hacerse parte en el proceso sin que compareciera algún interesado en la calidad citada, se impone la designación de un Curador Ad-Litem que represente los intereses del extremo demandado hasta la terminación del proceso o hasta que se comparezcan al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **LUISA MARCELA BAHOS IDROBO**, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.061.731.088 y T.P. no. 270.283 del C.S. de la Judicatura, con oficina en la calle 2A no. 21C-17. Barrio Pandiguando de esta ciudad, con teléfonos de contacto 8387636 y 305 889 2524, correo electrónico luisamarbahos@gmail.com, como CURADORA AD-LÍTEM de los Herederos Indeterminados del causante MIGUEL ÁNGEL

¹ Consecutivo 006

² Consecutivo 010 y 011

MUÑOZ PARRA, dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, para que los represente hasta su terminación o hasta que algún emplazado comparezca.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación a la citada profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio, debiendo en consecuencia asumir dicho cargo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 28 y el artículo 50 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 015 del día 31/01/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7038081ffb0a3530a7d1107e62f217ac533ee84f70062d55cfbcacc40ba7e36f**

Documento generado en 30/01/2023 07:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>